

Relación al pago de los 4346 p.^s. q. debia el Colegio
al Pueblo de Yaguarón por la obra de la refacción
de sus edificios.

Vol: 209

Sección: historia

Nº : 7

Año: 1809

Expediente sobre la deuda del pueblo de Yaguarón al Real
Colegio Seminario.

Foj: 10

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

204

Relación al pago de los 4346 p. 9. ^{S. C.} debia el Colegio
al Pueblo de Zaguaron por la obra de la ^{re}edificación
de sus edificios.

Este año del 809. ^{M. C.}

Vol. 209. - ^{Núm. 6.º} folio 10.

[Large, highly decorative cursive signature]

[Large, highly decorative cursive signature]

[Large, highly decorative cursive signature]

204

del colegio

44

4246

700

205
 La. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Sr. de
 pence de gran... y
 cinco... de los
 en... del colegio de la... de San
 Juan? Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
 para el consumo y... de... a re-
 zen de cinco... de los... de San Juan de los Rios. 4246

... los ...

ma conformidad -

La ciento quaxema ... uno y ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Segun ... el Colegio ... el dia ...

... de ...

... de ...

154

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

100

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

100

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Cuenta de lo q se ha hilado al Colegio Seminario. 2
@ 11 th

Pesaron en bruto los dos sacos ----- 24.3

Salieron en tarcas con netas ----- 20

Producen en hilo ----- 5

Se ha entregado en lienzo ----- 4.8

Y resta en el telar ----- 3

Se despacha en hilo ----- 4.11

Y igual el Cargo con la Data ----- 5

Por 306.7 1/2 lienzos q producen las
4 @ 11 th de hilo, corresponde al of
de tejedura donde q a 4 n vara
impn pesos ----- 15.2

Por la hilaza de 20 @ a 12 n ----- 30

Por 4 p 5 1/2 n q se mandan envay ----- 4.5.7

5.7 ----- 49.7

Yaguaron D. 12.9 de 1808

Juan Man. Manzo

M. D. J. José Baltazar de Carafuz.

Mui S^r mio: En virtud de la Carta
 a 25 de Julio de este año, en q^e me
 avisa q^e renta el Pueblo 15 p. sup. n.
 por los alim^{tos} de los dos Alumnos
 naturales q^e se mantienen en
 ese Colegio, acompaño la adjunta
 Cuenta por duplicado de algodón
 q^e se le ha hilado, y tejido, en q^e
 según en ella se demuestra
 debe ese Colegio 15 p. sup. n. q^e
 con 4 p. 5 n. q^e prevengo al Apode
 nado, se completan los 19 p. sup. n.
 perten^{tes} al haber
 del Colegio hta 14 de Mayo de este año
 Dios que a V. S. m. a. Yaguai
 non Dix. 9 de 1808.

Em. de V. m. a. S.

Juan Fran. Manzan

20/

En la Adm. de temporalidades del R. Colegio de mi cargo consta que ese Pueblo del cargo de Vm. está deviendo quatrocientos y veinte p. corrientes por la pensión alimentaria de los Colegiales nombrados Juan Ventura Cuyuxi y Francisco Chuchú, naturales de ese mismo Pueblo, correspondiente á tres años cumplidos en 14 de Mayo de 1810, al respecto de setenta p. por cada uno al año; lo que hago presente á Vm. á fin de que se sirva proporcionar el pago de otros p. de que verificado, pasará á Vm. el correspondiente libro p. su resguardo.

Dios que. á Vm. m. añ. Atun-
cion 29 de Abril de 1812.

J. N. de Goyburu

Ex. Adm. del Pueblo de Lagunaron D. Mart. J. N. de Goyburu

5.
Sr. Presid. y Locales

El Correo, Carr. y Adm. del Pueblo de La
guaron, ante V.S. con el debido respeto deci-
mo: Que el Adm. de la temporalidad de
el Real Colegio Seminario D. Jose Joaquin
Goyburu nos ha reconvenido al pago de
quatrocientos veinte pesos corrientes por la
pension alimentaria de tres años de dos
Colegiales naturales de este Pueblo llamados
Juan Ventura Cuyuri y Francisco Chuchi, que
han estado estudiando en dho. Colegio, siendo
Adm. D. Juan Manuel France, como lo
acredita el adjunto Oficio, que en debida for-
ma acompañamos. No obstante estamos entre-
namente ajenos de este negocio; siendo de
extrañar, lo que quando France haya
estado omiso en tanto tiempo a la sa-
tisfaccion de un credito tan privilegiado,
como procedente de alimento, cuya paga
aun debe anticiparse, no lo hayan re-
convenido, y expechado los antiguos Recau-
dadores; pues lo que podemos asegurar es
que el Pueblo ha costado frecuentemente el
sustento de dho. Colegiales, matandose las
mejores Pieles para remitirse la grasa
y carne completa. En cuya virtud se
hade servir la Justificacion de ~~D. Juan~~ man-
dar, que el Sr. Chantre Dignidad de D. Jo-
se Baltazar de Casafuz informe en el
particular lo que supiere, y fuere conve-
niente, oyendo en seguida a D. Juan
Manuel France; y que con todo esto
conocimiento se digne esta Superioridad

tomar la debida Providencia si cerca de la
solicitud del Com.^o de Temporalidades bajo
la inteligencia de que el Pueblo en el dia
no tiene como satisfacer dho. alcance y que
para cubrir otro debito procedente de hilaza
de algodón a favor de un tal Duarte, se
le ha concedido la espera de un año en con-
sideracion de su atraso. Por tanto

A N. S. Suplicamos se sirva habernos por
presentador con el citado Oficio de re-
comencion y proveer en justicia, que re-
clamamos. *ff. a*

Martin Josef de Yegros *ff. a*

Por el Teniente de Correg.^{or} Pablo de Mas
del Cav.^o y por mi. Juan Torre Aguayo
Mayordomo *ff. a*

A San Sep. 4^{ta} de 1812.

Longare con el Papel de recomencion que acompa-
ña, y pase a Informe del Sr. Don Juan de
Baltasar de Casafus, como se pide.

Jegros *ff. a*
Cavallero

Juanos Galvan *ff. a*

ff. a

El Rector del Sr. Colegio Seminario de esta Sta. y en cumplimiento del sup. Decreto q. antecede, y en vista de la conveniencia y sedim. que lo han motivado; con presencia de los Decan. relativos al asunto dice: Que en virtud de Real Cedula de Mayo del 802. con permiso del Sr. Gov. Intend. de la Prov. fueron colocados en dho. Colegio los dos Doctores naturales del Pueblo de Lagunason Sr. Juan Buenaventura Cuivari, y Sr. Juan. Churcha en clase de Conventuales con cargo de satisfacer el Pueblo la pensión alimentaria establecida de setenta p. por cada uno; erogando a la sazón versando lo el Colegio 1346 p. por la obra de la refacción de sus edificios anteriores que se convino con dho. Pueblo en 2500 p.

En el año de 1807. se liquidó la cuenta entre el Sr. y el Apoderado general de Pueblos Sr. Pedro Ignacio Aguilar con asistencia del Admin. del Virreinato de Lagunason Sr. Juan Man. Franas; y habiéndose abonado al Colegio el importe de 465 tomas y 463 Novillos que pidió y recibió a cuenta dho. Admin. aquellos a 5 n. y estos a 6. y lo adeudado hacia 1.º de Mayo de dho. año de la pensión alimentaria de los referidos de ^{142 p. 1/2 n. en dmas} ~~142 p. 1/2 n.~~ quedo versando al Pueblo 90 p. 1/2 n. con cuios veno, y 45 p. 2 n. de la ilanzou y Texeduan de 20 axn. de algodón, y 4 p. 5/8 n. que libró el Admin. contra el Apoderado quedo satisfecha la mencionada pensión del año corrido hacia 1.º de Mayo de mil ochocientos ocho.

Segun lo qual el Rector en la sazón que se lo pidió y dio apremiadam. al Gov. de las rentas del Colegio quando se ocuparon sus fondos para los gastos de la defensa de la Provincia, padeo equivocación asermando que se debían exonerar de la referida pensión, no debiéndose mas que dar a saber

desde 14 de Mayo del 808 hasta 14 de Mayo del 810. en que
cesó por haver dexado la Ceca el uno de dhos Jovenes que
fue el Chuchú, y haver estado fuera del Colegio por enfer-
mo el Cuinzi havia la cesacion de las Aulas de la tra-
ta del colegio en el citado año: Cuius equivocacion ha
advenido ahora el Pector reconociendo los Docum.
y Cuentas respectivas que no tubo a la vera quando
puso la mencionada Praxon por cuius tenor exige
el Admini.^{or} de las temporalid.^s del Seminario los
20 p.^s correspond.^{tes} a tres años, no debiendo recibir
el Pueblo mas que 280 p.^s de dos años. Y para mayor
satisfaccion del Gov.^{no} acompañe el Pector las cita-
das Cuentas y Docum.^{tos} suplicando se le devuelvan por
constituir un comprobante de la q.^{ta} viene rendida
al Pielado. Y previene para lo q.^{ta} pueda importara q.^{ta}
de los dhos Jovenes el Sr. Fran.^{co} Chuchú dexó la
carrera con dos años de Filosofia; y el Sr. Juan Que-
nanzena Cuinzi llevaba dos años de Teologia, y ha
curado despues un año en las Aulas del
Colegio de S.^r Fran.^{co}, y ha sido recogido desde prin-
cipio del presente año en el Seminario a instruirse
en el Manual, se halla en el dia ordenado de menores
y proximo a recibir los sagrados Ordenes.

Lima n.^o y Sept.^{ra} 7 de 1812.

Joseph Calhorraxul
Arzobispo

Asun

de
com Sep. 9. 1782.

Con la cuenta que acompaña a este Informe
parece al Sr. ^{de} la Real Audiencia del N. Colegio

Yegor ^{Carullero}
Luis Galvan
c. p.

S. de la Real Audiencia Gubernativa.

Del Informe del Sr. Rector del N. Colegio
Seminario de Trinidad se franquea D. D. José
Baltasar de Casafu, y cuenta q. le acom-
paña, se evidencia la equivocacion que
padeció al tiempo de formar la razon
que pasó al Gobierno sobre Renteras del
Colegio; pues no debiendo el Pueblo de Yaguajay
con mas que diezmos y ochenta p. p. de
permiion alimentaria solo dos toveres na-
turales al referido Pueblo respectiva a los
años, figuro deber quatrocientos y veinte

UB

¶

75

por los correspondientes años, remediando la
 diferencia de una cantidad a otra, la de
 cuarenta y quatro años p. que corresponden al
 un año de equívocacion padecida: En cuyo
 termino hago presente a V. que el no ha-
 ver reclamado lo anterior ^{de} este pago con-
 sistio en no haberme parado d. r. a razón
 de 12 de Julio del año prox. p. de 1811, que a
 representacion mia tubo V. a bien mandar
 se me pague para sacar una copia
 integra de ella, como lo verifico con la tra-
 que llevo expresada devolviendola a V. a
 a 10 de Sep. p. En esta virtud se ha de
 ordenar q. el Pueblo de Laguna
 con satisfaccion de los mencionados doctores
 y ochenta p. de los debidos en los terminos
 que fuere al sup. agrado de V. ~
 Asumpcion y Sep. 14. de 1812.

J. N. de Goyburu
 J. N. de Goyburu

Asumcion Sept. 19. de 1812.

Informe el Corregidor Cab. y Honor del Pueblo de Laguna,
 y con respuesta traigame el Exped. para proveer.

Legros Caralero

Juan Galvan
 Proveyeron

y firmaron el Decreto antecedi. ^{de los días trece y}
cales de la Sup. Junta gubernativa de esta Real
en la Sumacion en el día, mes y año de la fecha
F. ante mi de q. doy fe

Don. Pedro y Socales

El Corregidor, Cab. y Administrador
de Yaguajayon, evacuando el informe
ordenado en el Superior Decreto antecedi.
de un, ~~quien~~ ^{de} fecha, con el
que ha ~~ordenado~~ ^{ordenado} del 2.º Colegio
de Yaguajayon, ~~acompañando~~ ^{acompañando} la ~~responsiva~~
de ~~los~~ ^{los} ~~señores~~ ^{señores} a la ratificac
con ~~los~~ ^{los} ~~señores~~ ^{señores} y ochenta pesos
removidos como líquido resto a favor
de dicho ~~señores~~ ^{señores} ~~mandando~~ ^{mandando} a V. S. de
digne ~~señores~~ ^{señores} para el extero un ~~pro~~
porcionado termino, con considerac. a la
moti. q. ~~propone~~ ^{propone} en la ~~resaca~~
c.ª que ha ~~de~~ ^{de} ~~presente~~ ^{presente} ~~es~~
pedientes, ~~hacia~~ ^{hacia} ~~Yaguajayon~~ ^{Yaguajayon} ~~de~~
día de 1812. ~~Martin~~ ^{Martin} ~~de~~ ^{de} ~~Yaguajayon~~ ^{Yaguajayon}

En el ~~caso~~ ^{caso} q. ~~era~~ ^{era} ~~ante~~ ^{ante} ~~ya~~ ^{ya} ~~los~~ ^{los}
señores ~~inductos~~ ^{inductos} de Cav.

Y ~~de~~ ^{de} ~~Yaguajayon~~ ^{Yaguajayon} ~~de~~ ^{de} ~~Yaguajayon~~ ^{Yaguajayon}



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DEL OCHO CIENTOS DOS Y OCHO CIENTOS Y TRES. Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Valga para los años de 1812 y 1813.

con No. 14 de 1812.

*Para misma p[ro]p[os]t, informe el Protector de Na-
turales.*

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

Dos reales.



Sello Tercero, Dos Reales, Años de Mil ochocientos...

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Excepcionalmente para los años de 1812 y 1813.

El Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior Gubernativa.

El Protector de Naturales evacuando el informe q^e se le pide en el expediente de sobre cobranza de pesos y q^e el administrador de las Temporalidades del P^o Colegio dice: Que resultando del informe del Sr. Protector de d^{ho} P^o Colegio Seminario el alcance de doscientos ochenta pesos contra el Pueblo de Yaguaron y procedentes de estada de los años de los jorones educando Cuyuni, y Chuchii, y allanando se p^o otra y parte el Pueblo al su satisfaccion, puede V. S. ordenar el pago, de fixiendo ala tota, y q^e hace el Pueblo, y que se le conceda al P^o en consideracion al estado presente en q^e se hallan sus intereses. Am^ocion y Noviembre 23 de 1812.

Juan Andres Celis

cion No. 26. de 1812.

Vistos. atendidas las causas y atrasos que se representan
por el Correg. Car. y el m. el Pueblo de Laguitaron en su
Excmo. S. para la moratoria, o espera que solicitan
con los demas deducido y ultimam. expuesto por el
Protector de Naturales en este Exped. concedere el
termino de seis meses para que en ellos pueda comodam.
el citado Pueblo dar y pagar los doscientos ochenta pe-
ros que resultan en su contra a favor de las temporal-
dades del Real Seminario, y al efecto haciendose saber
esta C. a las Partes de las dadas testimonios a ella
de lo pidieren.

Yo el Sr. D. Juan de Carrillo

Juan Galvan

Ante mi:

Don Juan
Ennob. y el m.

En don de Diciembre del mismo año notifiqué el anteced.
Sup. ante el Protector de Naturales, don J. P.

Paus

tres. el mismo lo notifique al Administrador de las Tempora-
lidas D. José Joaquín Goyburi; doy fe.

Puris


108.

216